

RESOLUCIÓN N° DP-DPG-DASJ-2022-051

Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República establece que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

Que, a fin de que se pueda brindar el servicio de defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria, el artículo 193 de la Constitución de la República, dispone que otras organizaciones que no sean las facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas de las universidades, deben acreditarse y ser evaluadas por parte de la Defensoría Pública.

Que, los numerales 9 y 10 del artículo 286 del Código Orgánico de la Función Judicial establecen la competencia de la Defensoría Pública, para: autorizar y supervisar el funcionamiento de servicios jurídicos gratuitos prestados en beneficio de personas de escasos recursos económicos o grupos que requieran atención prioritaria por parte de instituciones o personas distintas de la Defensoría Pública así como para establecer estándares de calidad y normas para su autorización de funcionamiento y permanente evaluación.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, es facultad del Defensor Público General, expedir mediante resolución; reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimiento y cuanto instrumento se refiera para funcionar eficientemente.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 293 de la norma descrita; y, en los literales b) inciso segundo y c) del artículo 24 del Reglamento de Acreditación y Funcionamiento de Consultorios Jurídicos Gratuitos aprobado mediante Resolución N° DP-DPG-2013-021 de 13 de mayo de 2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 4 de 30 del mismo mes y año, la autorización de funcionamiento de dichos Consultorios emitida por la Defensoría Pública tiene una vigencia de un año, a la conclusión del cual puede procederse a su renovación para un período igual.

Que, de conformidad con la Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, N° PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018, de 31 de agosto de 2018, fue designado el doctor Ángel Torres Machuca, como Defensor Público General, encargado.

Que, el Defensor Público General (e), mediante Resolución N° DP-DPG-CNG-DAJ-2018-100, expidió el Reglamento Interno de funcionamiento del Comité de Acreditación de los Consultorios Jurídicos Gratuitos.



Que, con Resolución N° DP-DPG-DASJ-2021-032, de fecha 26 de marzo 2021, se acreditó la autorización de funcionamiento al Consultorio Jurídico Gratuito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Atacames.

Que, el Comité de Acreditación de los Consultorios Jurídicos Gratuitos en sesión ordinaria N° 002-2022 de 30 de marzo de 2022, que se realizó mediante videoconferencia conoció y validó el Informe Técnico N° DP-DCJG-2022-026, de 23 de marzo de 2022, de la Dirección de Consultorios Jurídicos Gratuitos respecto al no cumplimiento de los requisitos establecidos para el proceso de renovación de autorización de funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Atacames.

Que, mediante Memorando N° DP-DCJG-2022-0028-M de 31 de marzo de 2022, la Directora de Consultorios Jurídicos Gratuitos, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica: *"Por medio del presente remito a Usted el acta de la sesión ordinaria 002-2022 de fecha 30 de marzo 2022, elaborada por la Dirección de Consultorios Jurídicos Gratuitos y aprobada por el Comité de acreditación de Consultorios Jurídicos Gratuitos para la elaboración de las resoluciones..."*, al amparo de las decisiones adoptadas en la sesión ordinaria N° 002-2022 de 30 de marzo de 2022 del Comité de Acreditación de los Consultorios Jurídicos Gratuitos";

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la acreditación de autorización de funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Atacames, en virtud de que el consultorio en mención no ha cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución N° DP-DPG-DAJ-2021-028.

Artículo 2.- Notifíquese de la presente resolución al representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Atacames y a la Dirección Provincial de la Defensoría Pública de Esmeraldas a fin de que se socialice al personal de la Defensoría Pública y demás instituciones relacionadas con su gestión respecto del contenido de esta resolución.

Artículo 3.- La Dirección Provincial de la Defensoría Pública de Esmeraldas en coordinación con el Consultorio Jurídico Gratuito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Atacames, realizará un comunicado público indicando que ha cerrado el Consultorio Jurídico Gratuito y que ya no cuenta con la acreditación de autorización de funcionamiento.

Artículo 4.- La Dirección de Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Defensoría Pública, solicitará al Consultorio Jurídico Gratuito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Atacames, le entregue un inventario de causas activas y pasivas; así como un plan de contingencia de seguimiento de las mismas que debe incluir todos los datos personales y de contacto del o los abogados quienes serán los responsables del seguimiento.

Artículo 5.- El Consultorio Jurídico Gratuito del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Atacames, deberá continuar sustanciando las causas que se

encuentren en trámite a la fecha, hasta su conclusión dependiendo de la naturaleza del caso.

Artículo 6.- Encárguese del cumplimiento de la presente resolución en el ámbito de sus competencias a la Dirección de Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Defensoría Pública y a la Dirección Provincial de la Defensoría Pública de Esmeraldas.

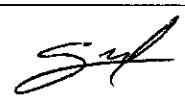
Artículo 7.- Se dispone a Secretaría General el trámite de la publicación de la presente resolución de acuerdo a sus competencias.

Notifíquese.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en Quito D.M., el 07 de abril de 2022.



Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

Elaborado por:	Ab. Irving García Arteaga. Profesional 2 de Gestión de Calidad.	
Revisado por:	Ab. Marco Maldonado Carrasco. Director de Asesoría Jurídica	